

## EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER AVISA

## A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de dieciocho (18) de noviembre de 2021 se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00173-00, respecto del predio rural denominado "San Isidro" ubicado en la vereda Montenegro del corregimiento de Otaré del municipio de Ocaña, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-7442, código catastral número 54-498-00-08-0007-0060-000, con un área georreferenciada de 7 Ha + 0664 m2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo desde el punto 13 en línea quebrada que pasa por los puntos 141315, 15 y 16 en dirección oriente, hasta llegar al punto 161170 con JULIO MANDÓN en una distancia de 157,23m. ORIENTE: Partiendo desde el punto 161170 en línea quebrada que pasa por los puntos 17, 18 y 19, hasta el punto 161168 en dirección sur, con RAMON MEJÍA LANZZIANO, en una distancia de 141,81m. Adicionalmente, Partiendo desde el punto 161168 en línea recta hasta el punto 14 en dirección sur, con CESAR MEJÍA SANTANA, en una distancia de 52,51m. Adicionalmente, partiendo desde el punto 14 en línea recta, hasta el punto 0 en dirección sur. con ILBA ROSA TORO, en una distancia de 32,33m. Finalmente, partiendo desde el punto 0 en línea quebrada que pasa por los puntos 30, 29, 28 y 27 hasta el punto 161179 en dirección sur, con DANIEL MEJÍA TORO, en una distancia de 194,05m. SUR: Partiendo desde el punto 161179 en línea quebrada que pasa por los puntos 10, 9, 161122, 8, 7, 6, 5, 4, 3 y 2 en dirección occidente, hasta llegar al punto 46242 con CRISTÓBAL SUAREZ en una distancia de 427,16m. Adicionalmente, partiendo desde el punto 46242 en línea recta, que pasa por el punto 1 hasta el punto 45240 en dirección occidente, con CLEOFE PÉREZ PABÓN, en una distancia de 139,12m. OCCIDENTE Partiendo desde el punto 45240 en línea guebrada que pasa por los puntos 11 y 12, en dirección Norte, hasta llegar al punto 13 con OLIVA TORO en una distancia de 266,1m."

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 23 de noviembre de 2021.

Firma Electrónica
PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

## Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec715edf5acb65a3a78d854858d43c83d81b9ccdf8227a9237cb874abe96627**Documento generado en 23/11/2021 11:16:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica